



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

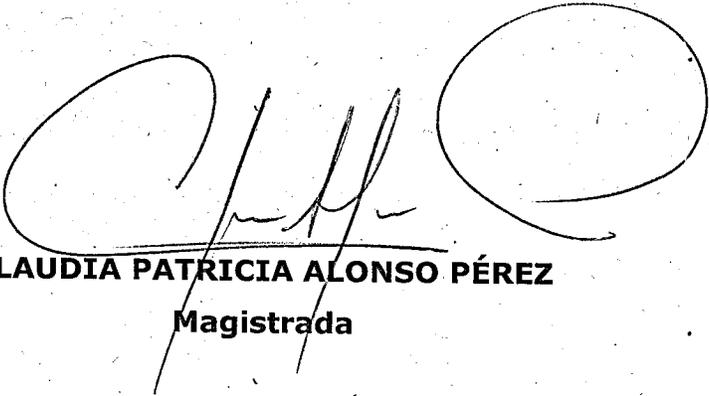
RADICACIÓN: 50 001 33 31 007 2010 00504 02
ACCIÓN: EJECUTIVO CONTRACTUAL
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 360 del C.P.C., se corre traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días, a cada una.

Para tal efecto, presentados los alegatos del apelante, se mantendrán en la secretaría a disposición de la parte contraria por el mismo término, que se contará desde el vencimiento del primer traslado, y luego se correrá traslado al Ministerio Público para que emita su concepto.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada